



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del 2007, en la Estación Orden del Día, sobre el pedido del Regidor Lic. Antenor Crosby Bravo Godoy, sobre la donación de un Terreno para la Junta del Usuarios del Valle de Pativilca; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 86° inciso 1 numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales deben diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual e implementarlos en función de los recursos disponibles y de la necesidad de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 59° párrafo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación sus bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo.

Que el Ingeniero Alejandro Flores Sánchez en calidad de Presidente de la Junta del Usuarios del Valle de Pativilca sustenta el pedido manifestando que es una asociación sin fines de lucro que trabaja en la parte productiva de la provincia de Barranca y cuya función es la de brindar un buen servicio de agua y tienen que velar para que haya una conservación y preservación del agua y que sirva para el regadío de los productores pequeños, medianos y grandes para los diferentes productos que siembran en esta zona. Así mismo viene de participar en diversas reuniones con la finalidad de preservar el agua en nuestra provincia; y siendo nuestro principal problema es que no contamos con un terreno para nuestra oficina para poder desarrollar y operar nuestra asociación. En tal sentido solicitamos la donación de un terreno ubicado en la costanera y poder edificar nuestro local institucional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9° ,17°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DERIVAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica emitan su Informe Técnico legal respectivo.

Dado en la Casa Municipal a los Dieciséis días del mes de Agosto del 2007

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.